/Carey

Junio de 2026

VENCIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS ANTE EL SII: 30 DE JUNIO DE 2026

El próximo 30 de junio de 2026 vence el plazo para la presentación de un grupo relevante de declaraciones juradas correspondientes al Año Tributario 2026. La omisión, presentación incompleta, extemporánea o errónea de estas obligaciones puede derivar en la aplicación de multas, observaciones al Formulario 22 y eventuales procesos de fiscalización por parte del SII.

Entre las declaraciones de mayor relevancia para empresas y personas naturales destacan las siguientes:

DJ 1929 — Operaciones en el Exterior

• Deben presentarla los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que, durante el año comercial 2025, hayan mantenido inversiones en el exterior o percibido rentas de fuente extranjera, tales como dividendos, intereses, regalías, acciones, cuotas de fondos o ETFs, independientemente de que dichas inversiones hayan generado utilidades o pérdidas.

DJ 1913 — Caracterización Tributaria Global

• Esta declaración debe ser presentada por aquellos contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2025, hayan sido clasificados por el SII como grandes empresas o grandes contribuyentes.
• A través de esta obligación se informa, la estructura corporativa del grupo empresarial, operaciones con entidades relacionadas en el exterior, instrumentos financieros relevantes y aspectos de gobernanza fiscal.

DJ 1907 — Precios de Transferencia

• Deben presentar esta declaración los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2025 hayan sido clasificados por el SII como medianas y grandes empresas y así como aquellos que hayan realizado operaciones transfronterizas con partes relacionadas por montos

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

superiores a $500 millones durante el ejercicio.

Esta declaración tiene por objeto informar condiciones económicas y los precios pactados en transacciones realizadas con entidades relacionadas en el extranjero.

• Cabe señalar que la normativa permite solicitar al SII una prórroga de hasta tres meses para presentar esta declaración.

Otras declaraciones con vencimiento al 30 de junio

Asimismo, dentro de las declaraciones cuyo plazo vence el 30 de junio, se encuentran entre otras, las DJ N°1847, 1926, 1930, 1937, 1945 y 1946.

Considerando la proximidad del vencimiento y la alta demanda de los sistemas del SII durante los últimos días del plazo, recomendamos revisar oportunamente el cumplimiento de estas obligaciones y evitar su presentación en la fecha límite.

Fuente: Resolución Exenta SII N 123 del 25 de septiembre de 2025 | Año Tributario 2026

Autores: Jessica Power; Manuel José Garcés; Alejandra Risso; Mariela Riquelme